



Señores del Ayuntamiento. En el pueblo de Palou a siete de febrero de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en la Casa Consistorial, previa convocatoria los señores que componen la Junta Municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Abogado D. Juan Morras Gabe, se abrió esta sesión extraordinaria dando lectura al acta de la celebrada por el Ayuntamiento en treinta y uno de mayo último por la que acordó dicha Corporación fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1895 a 1896. Interrogados de dicho acta los señores presentes, así como de la obligación que les impone la ley, se acordó por unanimidad nombrar en comisión a D. José Mayol Cladellas, D. Sidro Lirios Cargel y D. Juan Martorell para que examinen las citadas cuentas y formulen el oportuno dictamen, dando orden al Secretario de que le presente cuantos datos y antecedentes puedan serle útiles para el buen desempeño de su cometido. Terminada la sesión, se entendió la presente acta que firmó con el señor Presidente, los señores de la Junta, conmigo el Secretario; lo que certifico.

El Abogado Presidente: Juan Martorell y Sidro Lirios.  
 Juan Morras Jaime Zinto Pedro Lobet  
 Sidro Zinto Jaime Perea Ramon Enraco  
 Jose Mayol Cladellas  
 Jose Pujol  
 Jose Mayol



Señores del Ayuntamiento. En el pueblo de Palou a veinte febrero de mil ochocientos noventa y siete, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento y los Vocales Asociados que al margen se expresan que componen la Junta Municipal de este pueblo, bajo la presidencia del Vocal elegido por la misma al efecto D. Jose Mayol Cladellas y abierta esta sesión extraordinaria, dióse lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias y edictos, el objeto de la reunión era el de acordar y votar el dictamen de la Junta respecto a las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1895 a 1896, las cuales habían sido ya comunicadas

- Señores del Ayuntamiento:
- Señores Vocales Asociados:
- D. Jose Mayol
- Sidro Lirios
- Jose Pujol
- Pedro Lobet
- Ramon Enraco
- Juan Martorell



por el Sr. Concejal Sindico y fijados por este Ayuntamiento, así como tam-  
 bien examinados cuidadosamente por los señores designados que han emitido  
 el dictamen que corista en el expediente. Leído este dictamen por el infrascripto  
 Secretario, de orden de dicho Sr. Presidente, en alta, clara e inteligible voz, el mismo  
 Sr. Presidente anunció que iba a proceder a su votación definitiva y no ha-  
 biéndose opuesto contra el propio dictamen, objeción alguna, fue aprobado por  
 unanimidad.

Finalmente, se acordó remitir dichos cuentas a la honra Diputación pro-  
 vincial a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes. No habiendo otros  
 asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando todos los concurrentes la  
 presente acta; lo que certifico.

Juan Martorell y Sidro Surri.  
 El Vocal presidente.

Juan Morera

Jayme Zinto

Pedro Lobet

Jaime Serra

Ramon Estrada

Juan Guinart

Sidro Zinto

José Mayol

Jayme Cladellas

José Pujol

Esteban...  
 Tomás Cladellas

- Señores del ayuntamiento.  
 Alcalde Sr. D. Juan Morera  
 Concejales: Ferris  
 Serra  
 Guinart  
 Ferris  
 Ferris  
 Señores asociados:  
 José Mayol  
 Sidro Surri  
 José Pujol  
 Pedro Lobet  
 Ramón Estrada  
 Juan Martorell

En el pueblo de Palou a veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y siete; pre-  
 via la oportuna convocatoria se han reunido en junta municipal los señores del ayunta-  
 miento y asociados cuyos nombres se consignaron al margen, al objeto de discutir y en su  
 caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año económico de mil ochocientos  
 noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho votado por el ayuntamiento  
 en sesión de primero del corriente y expuesto al público por el término de quince días  
 en la forma prevista por la ley municipal vigente, sin que contra el mismo se haya  
 presentado reclamación alguna. Discutidos detenidamente cada uno de los  
 artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su  
 totalidad conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación  
 municipal, así como con los recursos de la localidad que se establecen para  
 atender a aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle aprobación, quedando en su  
 consecuencia fijado el total de ingresos en tres mil seiscientos doce pesetas ochenta y cuatro céntimos  
 y el de gastos en cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos, quedando  
 por consiguiente un déficit que será a cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de dos mil  
 ciento treinta y siete pesetas diez céntimos. Leídas las disposiciones de orden del Sr. Alcalde por el infrascripto  
 Sr. Secretario las Reales Ordenes circulares de 15 de febrero de 1893, 14 de mayo de 1890, 5 de abril de  
 1889 y la que esta declara vigente de 3 de agosto de 1891 y enterados los concurrentes en conformidad a  
 lo prevenido en las reglas 2ª a la 5ª de dicha Real Orden de 15 de febrero de 1893, teniendo en cuenta  
 que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar  
 dicho déficit no permitieron el repartimiento general vecinal es el medio menos gravoso para los  
 vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de



Señores  
 rales  
 Co  
  
 Señores